

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-04-084

El Consejo Politécnico, mediante sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-030**, acordada en sesión del viernes 15 de marzo de 2024, contenida en el anexo (17 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0009-O**, del 28 de marzo de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-030.- CAMBIO DE FORMA DE COMPENSACIÓN DE GONZALO ALMEIDA PAZMIÑO, PH.D., PROFESOR NO TITULAR, BECARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN MECÁNICA Y CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN, FIMCP.

Con relación al memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0061-2024** del 07 de marzo de 2024, emitido por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, sobre **CAMBIO DE FORMA DE**

COMPENSACIÓN DE GONZALO ALMEIDA PAZMIÑO, PROFESOR NO TITULAR DE LA FIMCP, informa lo siguiente:

...

Se conoce la comunicación S/N de fecha 16 de febrero de 2024, suscrita por Gonzalo Alfonso Almeida Pazmiño, Ph.D., Profesor No Titular de la ESPOL, becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, sobre solicitud de cambio de forma de devengación en la que dice textualmente lo siguiente:

"(...) Por razones presupuestarias me veo en la necesidad de solicitar a usted y por su intermedio el cambio de forma de devengación acogiéndome al Artículo 40.- Otras formas de Compensación (...), literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas.- el becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS; y, (...), esto de acuerdo con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional. El periodo de compensación lo realizaré desde mi residencia en 110-596 Sterling Lyon Parkway, Winnipeg, Canadá.

Esta nueva forma de compensación regiría a partir del 16 de febrero del 2024 por el tiempo que me falta por compensar que es de 7 años, 2 meses, 21 días.

Durante este periodo tengo planificado publicar los artículos requeridos de acuerdo a lo especificado en la siguiente tabla:

<i>Estimación de número de artículos publicados en el tiempo de compensación</i>	
<i>Número de años</i>	<i>No. de artículos</i>
<i>Primero 3 años</i>	<i>4 artículos</i>
<i>4to. año</i>	<i>1 artículo</i>
<i>5to. año</i>	<i>1 artículo</i>
<i>6to. año</i>	<i>1 artículo</i>
<i>7mo. año</i>	<i>1 artículo</i>

Además, es importante mencionar lo siguiente:

- El Consejo Politécnico mediante resolución Nro. 17-11-428, aprobó los estudios de doctorado en Ingeniería Mecánica en la Universidad Nacional de Chonnam, Corea del Sur, por 4 años desde el 28 de agosto del 2017 hasta el 27 de agosto del 2021.
- Mediante resolución Nro. 21-08-245 de fecha 05 de agosto de 2021, el Consejo Politécnico aprobó la primera extensión de plazo para terminación de estudios doctorales, desde el 28 de agosto del 2021 hasta el 25 de febrero del 2022 a favor del Dr. Almeida.
- Mediante resolución Nro. 22-05-120 de fecha 12 de mayo de 2022, el Consejo Politécnico aprobó el informe final de estudios doctorales del Dr. Almeida.
- Mediante resolución Nro. 22-05-121 de fecha 12 de mayo de 2022, el Consejo Politécnico aprobó el inicio de periodo de compensación a partir del 16 de mayo de 2022, mediante **Desarrollo de actividades académicas relacionadas con la impartición de clases en los niveles de formación: nivelación, grado, postgrado o en cursos de formación continua. (Artículo 31 relacionado a becario no titular, numeral 31.1 literal d**

del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4330).

Por lo anteriormente expuesto, los miembros del Consejo resuelven:

CUA-FIMCP-2024-02-20-014

Recomendar a los Organismos Superiores de la ESPOL **aprobar** el cambio de forma de compensación de la beca de estudios doctorales a Gonzalo Alfonso Almeida Pazmiño, Ph.D., acogiendo al **Artículo 40.- Otras formas de compensación (...), literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - el becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o Wos; y, (...), a partir del 16 de febrero de 2024.** La compensación de sus estudios doctorales es de 7 años, 2 meses y 20 días, y se devengará con 8 publicaciones en revistas indexadas, en cuartiles Q1 o Q2, según lo especificado en la siguiente tabla:

Estimación de número de artículos publicados en el tiempo de compensación	
Número de años	No. de artículos
Primeros 3 años	4 artículos
4to. año	1 artículo
5to. año	1 artículo
6to. año	1 artículo
7mo. año	1 artículo

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el cambio de forma de compensación de la beca de estudios doctorales a Gonzalo Alfonso Almeida Pazmiño, Ph.D., acogiendo al **Artículo 40.- Otras formas de compensación (...), literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - el becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o Wos; y, (...), a partir del 16 de febrero de 2024.** La compensación de sus estudios doctorales es de 7 años, 2 meses y 20 días, y se devengará con 8 publicaciones en revistas indexadas, en cuartiles Q1 o Q2, con filiación ESPOL, según lo especificado en la siguiente tabla:

Estimación de número de artículos publicados en el tiempo de compensación	
Número de años	No. de artículos
Primeros 3 años	4 artículos
4to. año	1 artículo
5to. año	1 artículo
6to. año	1 artículo
7mo. año	1 artículo

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Gonzalo Alfonso Almeida Pazmiño, Ph.D., profesor de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC